

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 348-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Dionicio Jiménez Sánchez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 103, D.C. No. 3, sector Mirador del Sur, D.N. G. O. No. 10770 del 20 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 348-14

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 1999, entre el Estado dominicano y el señor Dionicio Jiménez Sánchez.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de abril de 1999, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, el señor Dionicio Jiménez Sánchez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una área de 1,719.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Mirador del Sur, de esta ciudad, valorada en la suma de dos millones novecientos veintidós mil trescientos pesos oro (RD\$2,922,300.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0603

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7 quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.99-98 de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor DIONICIO JIMENEZ SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No.496, Mirador Sur, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0151607-8, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DIONICIO JIMENEZ SANCHEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,719.00 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en sector Mirador del Sur.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$2,922,300.00 (dos millones novecientos veintidós mil trescientos pesos con 00/100), o sea a razón de RD\$1,700.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$876,620.00 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos veinte pesos con

00/100) equivalente al 30% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No.19472 de fecha 19 de abril del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto en 180 mensualidades consecutivas de RD\$11,364.50 (once mil trescientos sesenticuatro pesos con 50/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto, por disposición del Administrador General de Bienes Nacionales, mediante oficio de fecha 15 de abril de 1999.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Dionicio Jiménez Sánchez
COMPRADOR

YO **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ** , Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y DIONICIO JIMENEZ SANCHEZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario Ad-Hoc.

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 349-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ivonne E. Adames Karam, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 1-B-Ref., D.C. No. 6, Hainamosa, D.N. G. O. No. 10770 del 20 de agosto de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 349-14

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 12 de noviembre de 1998, entre el Estado dominicano y la señora Ivonne E. Adames Karam.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de noviembre de 1998, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, la señora Ivonne E. Adames Karam, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 400.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de cuarenta y ocho mil pesos oro (RD\$48,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.0047

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia,